



ESTADO No. 69 del 02 de mayo de 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902220220111200	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Juan Miguel Ramos Tejada	30/04/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2022-01112Procedente Del Juzgado 22 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Debarranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Salaadministrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Dar Trámite Del Derecho De Petición Por Las Reglas Del Proceso Ejecutivo. Oficiése Alpeticionario.3. Mantener En Secretaria La Solicitud De Transacción Para La Terminación Delproceso Celebrada Por La Parte Demandante Y Demandada, Hasta Tanto Las Partesaclaren Al Despacho La Forma De Pago Y De Haberse Efectuado Consignaciónbancaria A Cuenta Del Demandante Se Aporte Constancia De Ello, Conforme A Loexpuesto.4. Una Vez Informado En Tal Sentido, Remítase El Expediente Al Despacho Parapronunciarnos En Lo Que A Derecho Corresponda. VER PDF
08001418902020200033500	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Yomilda Fonseca Martinez	30/04/2024	Auto Decide - 1. Aprobar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De Lademandante Por La Suma De Un Millón Ciento Setenta Y Dos Mil Cientoveintisiete Pesos MI (1.172.127,00) Correspondiente A Capital, E Interesesmoratorios Liquidados Hasta El 3 De Marzo De 2022.2. Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Apoderada Con Facultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito (1.172.127,00) Y Costas Del Proceso(256.200,00), En La Suma Total De (1.428.327,00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Sernecesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Lasórdenes De Pago Respectivas. VER PDF
08001405301220170022100	Procesos Ejecutivos	Antonio Rafael Fernandez Pertuz	Neill Rafael Pacheco Pombo, Liseth Liliana Polo Gutierrez	30/04/2024	Auto Decide - Poner En Conocimiento De La Parte Demandante Y Su Apoderado Respuesta Delsecuestre. Oficiése. VER PDF
08001405300520210056500	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Franklin Romero Dominguez	30/04/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2021-00565Procedente Del Juzgado 5 Civil Municipal De



ESTADO No. 69 del 02 de mayo de 2024

					Barranquilla De Conformidad Con Elacuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccionalde La Judicatura.2. Requerir Al Demandante A Fin De Que Se Sirva Informar Si El Pago Por La Suma De400.000,00 Consignado Por La Persona De Diana Marcela Martin Charryfue Efectuado Por La Entidad Que Representa, A Efectos De Cancelar Los Gastos Decurador Ad-Litem, Conforme A Lo Expuesto. Ofíciase.3. Una Vez Aclarado Lo Peticionado En Numeral Anterior, El Despacho Se Pronunciaráde La Entrega De Titulo A Favor Del Dr. Rodrigo Enrique Fontalvo Pastor, Por Las Razones Expuestas. VER PDF
08001405301820180112900	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Ana Rosa Soto Zarate	30/04/2024	Auto Decide - 1. Aceptar La Transferencia De Título Valor Fuente Del Recaudo, Originado En Un Negociojurídico De Cesión De Crédito Efectuada Entre Banco Popular S.A. Y A Favor Decontacto Solutions Sas, Y Que Por Disposición Del Art. 652 Del Código Decomercio, Subroga Al Adquirente En Todos Los Derechos Que El Titulo Confiere.2. Tengase A La Sociedad Contacto Solutions S.A.S., Como Demandante Dentrodel Presente Proceso.3. Reconocer Personería Jurídica A La Dra. Adriana Paola Hernandezacevedo, Como Apoderada De La Cesionaria Contacto Solutions S.A.S., Por Lasrazones Expuestas. VER PDF
08001405301820180112900	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Ana Rosa Soto Zarate	30/04/2024	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Solicitud De Secuestro Del Bien Inmueble Identificadocon Fmi No. 040-97168, Hasta Tanto Se Corrija La Inscripción De La Medida Deembargo Expuesta En La Parte Motiva Del Presente Auto.2. Requerir A La Oficina De Instrumentos Públicos - Orip Debarraquilla, A Fin De Que Corrija La Inscripción De La Medida De Embargo Enel Fmi 040-97168, Toda Vez Que Deben Inscribirla A Órdenes Del Juzgadoquinto Civil Municipal De Ejecución De Sentencias Civil Municipal Debarraquilla Bajo El Radicado 18-2018-01129. Ofíciase. VER PDF
08001405300320190001500	Procesos Ejecutivos	Jose Guillermo Lopez Fernandez	Maria Angelica Laguna Ariza	30/04/2024	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaría La Solicitud Presentada, Conforme A Las Razonesexpuestas.2. Se Requiere Al Apoderado De La Parte Demandante A Fin De Que Aclare, Porqueobran Solicitudes Radicadas Desde Un Correo Distinto A Su Registrado En Sirna.Ofíciase. VER PDF



08001400301420120038600	Procesos Ejecutivos	Coomultimercar	Yadira Judith Castro De La Rosa, Elena Del Rosario Velasco Maldonado	30/04/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001400301220100103100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Dumial Dumialcoop	Antonio Otero Otero, Flor Cecilia Hernandez Wivys	30/04/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001400301220100103100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Dumial Dumialcoop	Antonio Otero Otero, Flor Cecilia Hernandez Wivys	30/04/2024	Auto Decide - Se Ordena A La Oficina De Apoyo Del Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución de Sentencia De Barranquilla Que Procedan A Dar Cumplimiento Al Numeral 3 Del Autode Fecha 30 De Septiembre De 2021, Conforme Lo Expuesto. VER PDF

En la fecha 02 de mayo de 2024 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

01Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES